

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CONTINUIDAD LEGAL L.T.P.
CRUSTÁCEOS SUR S.A. A CRUSTÁCEOS SUR SpA
CEROPAPEL N° 184-2026

AUTORIZA A CRUSTÁCEOS SUR S.A. PARA CONTINUAR
DESARROLLANDO ACTIVIDADES PESQUERAS
EXTRACTIVAS QUE INDICA.

VALPARAISO, **lunes, 23 de marzo de 2026**

R. EX. N° **00754/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría en representación de CRUSTÁCEOS SUR S.A. mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 184 de 2026; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 19.880 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la Unidad de Trámites de Pesca Extractiva a través de correo electrónico de fecha 12 de marzo del año en curso; el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de CRUSTÁCEOS SUR S.A. de fecha 15 de diciembre de 2025, que da cuenta de la transformación de la Sociedad, y la modificación de su razón social por CRUSTÁCEOS SUR SpA, reducida a escritura pública ante don Luis Eduardo Rodríguez Burr, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Providencia, anotada en el Repertorio con el N° 10436-2025; la certificación de inscripción del Registro de Comercio de Santiago de fecha 18 de diciembre de 2025; los artículos 96 y 97 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; las Resoluciones Exentas N° 2.052, de 2013, N° 121 de 2016, N° 1.460 de 2017, N° 1.587 de 2019, N° 1.587 y N° 3.221, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que otorgaron Licencias Transables de Pesca a la solicitante y la Resolución Exenta N° 2.602 de 2024, también de este origen, que autorizó la continuidad del desarrollo de actividades extractivas a CRUSTÁCEOS SUR S.A.

CONSIDERANDO:

Que, CRUSTÁCEOS SUR S.A. es titular de Licencias Transables de Pesca clases A y B, respecto de los recursos hidrobiológicos Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 y Camarón nailon en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Antofagasta al Biobío, conforme con las Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que, la escritura pública, citada en Visto, da cuenta de la transformación de CRUSTÁCEOS SUR S.A. a CRUSTÁCEOS SUR SpA, conforme con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley N° 18.046 Sobre Sociedades Anónimas.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a CRUSTÁCEOS SUR SpA, en su calidad de continuadora legal, desarrollar las actividades pesqueras extractivas autorizadas a CRUSTÁCEOS SUR. S.A.

RESUELVO:

1.- Autorízase a CRUSTÁCEOS SUR SpA, R.U.T. N° 76.143.821-2, domiciliada para estos efectos en Avenida El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, para continuar desarrollando las actividades pesqueras extractivas autorizadas a, CRUSTÁCEOS SUR S.A. con mismo R.U.T y domicilio, según se indica, en virtud de escritura pública, protocolización y disposiciones legales citadas en Visto:

Resoluciones Exentas de esta Subsecretaría, que otorgaron las siguientes licencias:

1. Licencias Transables de Pesca Clase A:

- a. Resoluciones Exentas N° 1.460 de 2017 y N° 1.587, de 2019, ambas modificadas y contenidas por la Resolución Exenta N° 2.976, de 2020, respecto del recurso Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6.
- b. Resoluciones Exentas N° 2.052 de 2013 y N° 3.221 de 2021 y sus modificaciones, respecto del recurso Camarón nailon, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Antofagasta a Biobío.

2. Licencias Transables de Pesca Clase B:

- a. Resoluciones Exentas N° 1.136 y N° 1.241, ambas de 2020, respecto del recurso Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6.
- b. Resolución Exenta N° 121 de 2016, respecto del recurso Camarón nailon, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Antofagasta a Biobío.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la peticionaria, dentro del plazo de 30 días contado desde su fecha.

3.- La continuidad legal de las Licencias Transables de Pesca señaladas en este acto se inscribirá de oficio en el Registro Público que lleva la Subsecretaría en soporte electrónico y que estará disponible en su sitio de dominio electrónico.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA, INSCRÍBASE DE OFICIO LA CONTINUIDAD LEGAL DE LAS LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA SEÑALADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/CAF

